

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19132 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1981, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1980 y 22 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1980 y 22 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1981, que inadmitió el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, así como también la del mismo Registro de fecha 7 de abril de 1980 que denegaba la marca número 911.931, denominada "Pelayo", para clase 33.ª "espirituosos y licores", que por consiguiente concedemos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19133 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1980, promovido por don Gerardo Bouzas Pereiras, contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 796/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Gerardo Bouzas Pereiras, contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Bouzas Pereiras, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1980 desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el de 5 de junio de 1979 que denegó la inscripción de la marca número 874.461 compuesta de gráfico y la denominación "Bomar", y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico; así como la procedencia de la inscripción solicitada; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19134 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1980, promovido por «Bally Schuhfabriken A.G.», contra dos acuerdos del Registro de 5 julio de 1979 y dos de 23 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bally Schuhfabriken A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Bally Schuhfabriken A.G.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 23 de junio de 1980, este desestimatorio de los recursos de reposición contra aquéllos, que concedieron las marcas números 890.861 y 890.865, anulamos dichos acuerdos y declaramos que no procede la concesión de dichas marcas, que deben ser anuladas en el Registro correspondiente, por estar los actos impugnados dictados en contravención del ordenamiento jurídico. Notifíquese esta sentencia a los que solicitaron del Registro la marca que aquí se deniega; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19135 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1979, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdos del Registro de 23 de enero de 1978 y 13 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra las resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de fechas 23 de enero de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Delcío Villa, actuando en nombre y representación de la Entidad "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima" (CEPSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 23 de enero de 1978 y 13 de junio de 1979, que denegaban la inscripción de la marca gráfica número 760.031 "CEPSA", para distinguir productos de la clase 21, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y a que proceda a efectuar la inscripción de la marca referida, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.